

**Autorización para levantamientos aéreos y  
exploraciones geográficas en el territorio nacional**



## **Autorización para levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional**

### **Introducción**

Con fundamento en los Artículos 60 y 61 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en la Norma para la autorización de levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional, el INEGI por conducto de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente (DGGyMA), es responsable de emitir la autorización para que todas personas físicas o morales nacionales y extranjeras interesadas en realizar levantamientos aéreos de información geográfica y extranjeros interesados en realizar exploraciones geográficas en el territorio nacional, mar territorial y zona económica exclusiva de México, estén en condiciones normativas para su realización.

### **Marco Jurídico - administrativo**

Ley de Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Norma para la autorización de levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional

### **Objetivo**

Atender en forma ágil, sencilla y con el más alto grado de eficiencia, las solicitudes presentadas ante el INEGI, para que este, en los términos de la Ley y normativa aplicable, autorice la realización de los trabajos solicitados dentro del espacio aéreo nacional, con el propósito de llevar un control de éstas, verificación de la ejecución y la inclusión de los resultados derivados de los trabajos efectuados al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en beneficio de los miembros del mismo y de la sociedad mexicana.

### **Procedimiento**

1. El solicitante deberá utilizar el formulario disponible en formato de Word, dependiendo del tipo de trabajo que pretenda realizar y anexar, a cada solicitud, el manifiesto correspondiente:
  - LA01 para realizar levantamientos aéreos.
  - EG01 para realizar exploraciones geográficas.
  - MNAC para personas físicas o morales nacionales.
  - MEXT para personas físicas o morales extranjeras.
2. El interesado deberá presentar su solicitud de autorización para realizar levantamientos aéreos o exploraciones geográficas, mediante el formato correspondiente, debidamente requisitado y firmado, directamente en el Departamento de Enlace de la



DGGyMA, ubicado en Patriotismo 711, 9° piso, Col. San Juan Mixcoac, Del. Benito Juárez, C.P.03730, México, D. F. o en Av. Héroe de Nacozari Sur 2301,puerta 8 acceso, Col. Jardines de Parque, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., de las 9:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes. Del interior de la República a través del servicio de mensajería.

Aguascalientes:

Conmutador: (449) 910 53 00 ext. 1446 y 1435

E-mail: [arturo.monterrubbio@inegi.org.mx](mailto:arturo.monterrubbio@inegi.org.mx) [jorge.perales@inegi.org.mx](mailto:jorge.perales@inegi.org.mx)

Distrito Federal:

Teléfono: (55) 52 78 10 30 y 52 78 10 00 ext. 1488

E-mail: [adriana.dominguez@inegi.org.mx](mailto:adriana.dominguez@inegi.org.mx)

3. Después de conocer la opinión de las autoridades militares, respecto a la solicitud presentada, el INEGI emitirá la resolución respectiva en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del formato. Cabe señalar que la autorización no procederá cuando alguna de las autoridades militares a las que se solicite opinión, resuelva en sentido negativo o el solicitante se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la Norma para la Autorización de Levantamientos Aéreos y Exploraciones Geográficas en el Territorio Nacional como sancionables.
4. El INEGI entregará al solicitante la autorización, o en su caso la negativa, por el mismo medio en que fue presentada la solicitud y enviará copia de la misma a las autoridades militares consultadas.
5. Después de recibir la autorización, el usuario deberá cumplir con los términos y condiciones para la realización de los trabajos, una vez concluidos estos, deberán entregar al INEGI un informe detallado, así como copia fiel de los materiales obtenidos, ambos en formato digital y en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de vencimiento de la autorización.
6. El INEGI remitirá copia del informe, así como de los materiales respectivos a las autoridades militares consultadas.

Todos los trámites son gratuitos y por ningún motivo se solicitará remuneración alguna para el otorgamiento de la autorización correspondiente